República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 **2019-00149** 00
Demandante	JUAN ESTEBAN OSORIO
Demandado	JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Lo solicitado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín en correo electrónico de abril 27 de 2021 y auto del cinco del mismo mes y año, con relación a tomar nota del embargo de remanentes al señor Jairo Alberto Acosta Pareja para proceso que se adelanta allí con radicado **05001-40-03-004-2019-01324-00**. Dicha medida no es procedente por cuanto ya existe embargo de remanentes desde noviembre 18 de 2019 para el proceso con radicado 05001418900720190002500 del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

NOTFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____a las 8:00 A.M.

El Secretario

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 **2019-00149** 00
Demandante	JUAN ESTEBAN OSORIO
Demandado	JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA
Asunto	NO TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES
Oficio	

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

De acuerdo a lo solicitado en oficio de abril cinco (05) de la anualidad se le informa que no es posible tomar nota del embargo de remanentes para el proceso con radicado **05001-40-03-004-2019-01324-00**, por cuanto ya existe embargo de remanentes desde noviembre 18 de 2019 para el proceso con radicado 05001418900720190002500 del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75f5823f72de84cb857649686b4429ede91476fd08e61be8bf44eae47be551d7
Documento generado en 29/04/2021 08:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica